

plimiento, allanando y resolviendo con brevedad y prudencia las dudas y dificultades que puedan ocurrir para evitar dilaciones y perjuicios en la materia, procurando igualmente evitar toda ocultacion y retraso en el apronto, por quienes deban hacerlo, de los frutos granados de que trata esta concesion, haciendo que las Justicias le acrediten con testimonio, despues de executado el repartimiento, las fanegas percibidas de cada especie, remitiendo al Consejo, con presencia de su resultado, una relacion puntual con especificacion de pueblos y cantidades, tomando ademas todas las precauciones que estime oportunas, para que el reparto se haga á los labradores mas necesitados, y dando cuenta, si advirtiese cosa en contrario, para tomar las providencias mas severas contra los que por espíritu de parcialidad ú otro motivo faltasen á la justa distribucion que apetece y de nuevo recomienda el Consejo: y del recibo de esta me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1803.==

D. Pedro de Nalda.==Señor Subdelegado de Pósitos de Murcia.

*La que comunico á V. para que procedan á su debido cumplimiento por todos los medios que les dicte su zelo, para que los Labradores puedan aprovecharse en la presente sementera del beneficio que S. M. les concede: y espero aviso de su recibo á vuelta de correo.*

Dios guarde á V. muchos años. Murcia y Setiembre 6 de 1803.

*Antonio Montenegro*